# RESOLUCION INTERNA N°: 27/2012

## "POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2012 – AQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBRICANTES"

Pilar, 16 de Mayo de 2012

**VISTO:** El Informe de Evaluación Nº 4/2012 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de contratación directa denominado "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBRICANTES", ID N° 239.534, por el cual recomienda la adjudicación de la firma ÑEEMBUCU S.R.L, para el servicio de; ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBRICANTES.

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación";*

Que, es necesario el Servicio de Mantenimiento y Reparación del Edificio de la sede Regional Pilar, para cumplir con los requerimientos Institucionales y el normal desarrollo de sus actividades de asistencia a la salud de personas;

***POR TANTO, en uso de sus atribuciones el***

DIRECTOR DE LA DUODECIMA REGIÓN SANITARIA – ÑEEMBUCÚ
DR. LUIS ANIBAL BRIZUELA SPERATTI

## RESUELVE:

**Art. 1°: APROBAR** el Informe de Evaluación N° 04/2012 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Duodécima Región Sanitaria - Ñeembucú.----------

**Art. 2°: ADJUDICAR** la contratación para el "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBICANTES", ID N° 239.534, Rubro 360– COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES a la firma: ÑEEMBUCU, RUC: 80013911-9, por un monto total de Gs. 63.000.000 (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

**Art. 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DUODECIMA REGION SANITARIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCION · Ñeembucú

Dr. Luis A. Brizuela Speratti
Director
XII Región Sanitaria - Ñeembucú